BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXXII | Lunes, 6 de julio de 2015 | Núm. 152

SUMARIO

Página

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio sobre la aprobación de la relación de vacantes de funcionarios dotadas presupuestariamente que constituyen la oferta de empleo público de 2015 2

SECCIÓN QUINTA

Servicio Provincial de Industria e Innovación

Anuncio por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización de una instalación eléctrica en término municipal de Tauste (AT 103/2014) 2

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Alcalá de Ebro 2
Bujaraloz 2
Calatayud 2
La Almunia de Doña Godina 3
Luna 3
Mediana de Aragón 3
Pedrola 3
Sástago 3
Sediles 4
Tarazona (2) 4
Tauste 5
Used 6
Zuera 6

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Sala de lo Contencioso-Administrativo 6
Sala de lo Social 6

Página

Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 3 7
Juzgado núm. 6 7
Juzgado núm. 8 7
Juzgado núm. 12 (2) 7
Juzgado núm. 13 (5) 7
Juzgado núm. 15 8
Juzgado núm. 16 (2) 8
Juzgado núm. 19 (2) 9
Juzgado núm. 20 9

Juzgados de Instrucción

Juzgado núm. 2 10
Juzgado núm. 8 (2) 10
Juzgado núm. 9 10

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 1 (8) 10
Juzgado núm. 2 11
Juzgado núm. 3 (2) 12
Juzgado núm. 4 (4) 12
Juzgado núm. 5 (5) 12
Juzgado núm. 6 14
Juzgado núm. 7 (8) 14
Juzgado núm. 2 de Logroño 15
Juzgado núm. 5 de Madrid 15
Juzgado núm. 2 de Pamplona/Iruña 16
Juzgado núm. 3 de Pamplona/Iruña 16
Juzgado núm. 1 de Salamanca 16

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR **Núm. 8.078**

Esta Presidencia, por decreto número 2.086, de 24 de junio de 2015, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 128 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; artículo 18.6 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma para la Función Pública, y artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público,

Ha resuelto:

Primero. — Aprobar la relación de vacantes dotadas presupuestariamente que constituye la oferta de empleo público de esta Excma. Diputación Provincial para el año 2015, y que corresponden a la plantilla de funcionarios.

Oferta de empleo público 2015
Plantilla de funcionarios

Escala	Subgrupo	Plaza	Número
Administración Especial	C2	Bombero-conductor	4

Segundo. — En las bases de la convocatoria se especificará el procedimiento de selección que, en todo caso, garantice los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y a la convocatoria se podrán incorporar, por razones de eficacia, las plazas incluidas en las ofertas de empleo público de ejercicios anteriores que, estando consignadas presupuestariamente, aún no hubiesen sido convocadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 30 de junio de 2015. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero. — La secretario general, Carmen Crespo Rodríguez.

SECCIÓN QUINTA

Servicio Provincial de Industria e Innovación

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA **Núm. 11.679/2014**

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica en el término municipal de Tauste (expte. AT 103/2014).

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente instalación eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa y aprobación del proyecto:

Titular: Granja Pinadillo, S.L.

Domicilio: Cervantes, 15, Tauste.

Referencia: AT 103/2014.

Emplazamiento: Término municipal de Tauste, paraje "El Pinadillo".

Potencia y tensiones: 100 kVA de 17/0,380/0,220 kV.

Acometida: Línea eléctrica aéreo-subterránea, trifásica, simple circuito, a 17 kV y 40 metros de longitud aérea y 6.040 metros de subterránea.

Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a granja porcina.

Presupuesto: 160.546 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial de Industria e Innovación en Zaragoza, Sección de Energía Eléctrica (paseo de María Agustín, 36, edificio Pignatelli, planta baja, puerta 14), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 20 de octubre de 2014. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

ALCALÁ DE EBRO **Núm. 7.968**

La Alcaldía-Presidencia ha dictado con fecha 15 de junio de 2015 la siguiente resolución:

«En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de tas Bases de Régimen Local, y los artículos 46, 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, he resuelto:

1.º Designar como primer teniente de alcalde al señor concejal don Ricardo Cesáreo Artigas Domínguez, quien asumirá igualmente las funciones de tesorero municipal.

2.º Designar como segundo teniente de alcalde a la señora concejala doña Sofía Gracia Tambo.

3.º Dese cuenta de este decreto al Pleno en la primera sesión que celebre y publíquese esta resolución en el BOPZ.

Alcalá de Ebro, a 16 de junio de 2015. — El alcalde. — Ante mí, el secretario».

Alcala de Ebro, a 23 de junio de 2015. — El alcalde, José Miguel Achón Lozano.

BUJARALOZ **Núm. 8.008**

Por resolución de Alcaldía, de fecha 23 de junio de 2015 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por suministro de agua potable, alcantarillado y del impuesto sobre la contaminación de las aguas correspondiente al primer semestre de 2015.

Exposición pública: El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua, alcantarillado e impuesto sobre la contaminación de las aguas se encuentra expuesto al público por término de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOPZ del presente anuncio, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

Plazo de ingreso: El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Lugar y forma de pago: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento de Bujaraloz en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso, en vía de apremio, se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos:

• Tasa por suministro de agua y alcantarillado:

—Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Impuesto sobre la contaminación de las aguas:

—Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Bujaraloz, a 23 de junio de 2015. — El alcalde, Carmelo Rozas Ferrer.

CALATAYUD **Núm. 8.037**

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que el padrón de la tasa por prestación de servicios instalaciones deportivas municipales, segundo semestre de 2015, aprobado en resolución de Alcaldía de 1 de julio de 2015, permanecerá expuesto al público, a efectos de reclamaciones, en las oficinas del Servicio Municipal de Deportes durante el período de quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Contra el acto de aprobación del padrón podrá formularse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de exposición pública del padrón.

Asimismo se comunica la apertura del cobro en período voluntario del día 1 de agosto al 30 de septiembre de 2015 de los siguientes recibos:

• Tasa por prestación servicios instalaciones deportivas municipales, segundo semestre de 2015.

Los recibos domiciliados a través de entidades bancarias se cargarán en cuenta a partir del 1 de agosto de 2015.

Los recibos no domiciliados podrán abonarse en cualquiera de las oficinas que Ibercaja posee por todo el territorio nacional, pudiendo hacer uso de la domiciliación para años posteriores dando cuenta en las oficinas del

Servicio Municipal de Deportes o en las de Recaudación Municipal (sitas en plaza de la Correa, 1).

El transcurso de los plazos concedidos en período voluntario (Del 1 de agosto al 30 de septiembre) sin haber realizado el ingreso llevará consigo la expedición de los correspondientes títulos ejecutivos, iniciándose a continuación el procedimiento de apremio, exigiéndose en cada caso los recargos legalmente establecidos.

Calatayud, a 1 de julio de 2015. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA **Núm. 8.046**

El Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el 29 de junio de 2015, acordó:

—Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 10/2015 del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, con la modalidad de suplemento de crédito por un importe total de 55.300 euros, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales 2014 y a la baja por anulación de la aplicación 91200.233000.

—Exponer el expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos de la Corporación y en el BOPZ por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

—Remitir copia de este expediente definitivamente aprobado a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

La Almunia de Doña Godina, a 30 de junio de 2015. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.

L U N A **Núm. 8.042**

Por resolución de Alcaldía de fecha 1 de julio de 2015 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública de los padrones relativos a las tasas por servicio de suministro de agua potable, vertido, basura e impuesto sobre la contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondientes al primer cuatrimestre de 2015, así como del padrón de la tasa por vados autorizados y reserva vía para carga y descarga del año 2014, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública: Los padrones correspondientes por servicio de suministro de agua potable, vertido, basura, impuesto sobre la contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al primer cuatrimestre de 2015, así como del padrón de la tasa por vados autorizados y reserva vía para carga y descarga del año 2014, se encuentran expuestos al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso: El plazo para el pago en voluntaria de la tasa por servicio de suministro de agua potable, vertido, basura y del ICA de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al primer cuatrimestre de 2015, así como de la tasa por vados autorizados y reserva vía para carga y descarga del año 2014, será de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Lugar y forma de pago: El pago podrá efectuarse a través de cualquiera entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamar en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso, en vía de apremio se exigirá un recargo del periodo ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Régimen de recursos:

• Tasa por suministro de agua, vertido, basura, vados autorizados y reserva vía para carga y descarga (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que produzca el acto presunto

• Impuesto sobre la contaminación de las aguas (la liquidación no agota la vía administrativa):

—Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Luna, a 1 de julio de 2015. — El alcalde-presidente, Luis Miguel Auría Giménez.

MEDIANA DE ARAGÓN **Núm. 8.034**

Por decreto de Alcaldía de fecha 1 de julio 2015 se ha aprobado el padrón del precio público por prestación del servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de junio del año 2015. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales. Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y de las liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses naturales, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOPZ, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento. Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada.

Mediana de Aragón, a 1 de julio de 2015. — El alcalde, Juan Luis Esteban Gracia.

P E D R O L A **Núm. 8.035**

Por decreto de esta Alcaldía ha sido aprobado el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 2015.

Dicho padrón queda expuesto al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del anuncio de cobranza en el BOPZ.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones allí establecidas puede formularse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición.

Simultáneamente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza conforme a las siguientes normas:

Plazos

Período voluntario: Dos meses a partir de la publicación en el BOPZ.

Período ejecutivo: Se inicia transcurrido el plazo anterior y determina el devengo de un recargo de apremio del 20% y del interés legal de demora.

Lugar y horario de pago

En las oficinas municipales, de 11:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

En la oficina de Pedrola de Ibercaja.

En ambos casos, a partir de la publicación en el BOPZ y mientras dure el período voluntario.

Domiciliaciones bancarias

Se cargarán en cuenta a partir de la fecha de publicación en el BOPZ.

Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales solo podrá interponerse recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pedrola, a 1 de julio de 2015. — El alcalde, Felipe Ejido Tórmez.

S Á S T A G O **Núm. 8.006**

Por resolución de Alcaldía núm. 111/2015, de fecha 26 de junio de 2015, se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable, alcantarillado, cuota del servicio y del impuesto sobre la contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al trimestre de abril, mayo y

junio de 2015, por el plazo reglamentario de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, a efectos de consulta y presentación de las alegaciones que se consideren oportunas por los interesados.

El plazo para el pago en voluntaria para el presente período de devengo será de dos meses y se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de exposición pública.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso, en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Régimen de recursos:

• Tasa por suministro de agua, alcantarillado y cuota de servicio:

—Los recursos a interponer serán el de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Impuesto sobre la contaminación de las aguas: Los recursos a interponer son:

—Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Sástago, a 26 de junio de 2015. — La alcaldesa, María Joaquina Yuste Gracia.

SEDILES Núm. 7.902

En sesión de Pleno extraordinario celebrado el día 19 de junio de 2015 se acordó la siguiente organización municipal del Ayuntamiento de Sediles:

—Teniente de alcalde y concejal de Festejos: Don Daniel Gómez García.

—Concejalía de Cultura y Deportes: María Luz Francia Bravo.

—Concejalía de Participación Ciudadana: Don Pedro Embid Bailón.

—Concejalía de Infraestructuras: Carmen Pablo Tura.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sediles, a 23 de junio de 2015. — El alcalde, Juan Luis Condón Caballero.

TARAZONA Núm. 7.908

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Tarazona ha dictado la resolución núm. 778, de 15 de junio de 2015, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Primero. — Delegar a favor de los tenientes de alcalde y concejales que a continuación se señalan las atribuciones de gestión de las Áreas siguientes, con indicación de los asuntos a que se refiere la delegación y sus condiciones de ejercicio.

I. Delegación de la dirección y gestión del Área de Economía, Hacienda y Régimen Interior.

Delegado: Doña Ana Cristina Sainz Martínez.

Ámbito de actuación:

—Dirección, supervisión y gestión de los Servicios de Hacienda, Presupuestos, Contratación, Patrimonio, Personal, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Tráfico y Policía Local y, en general, control de los servicios municipales competentes en dichas materias sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

—Presidir las subastas y concursos para enajenaciones, arrendamientos, suministros y toda clase de adjudicaciones de servicios y obras municipales en sustitución del alcalde.

—Supervisión de la actuación de los concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en el Área, y que son las siguientes:

• Delegación especial de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Policía Local.

• Delegación especial de Tráfico.

II. Delegación de la dirección y gestión del Área de Urbanismo, Fomento, Servicios Generales y Medio Ambiente.

Delegado: Don Luis José Arrechea Silvestre.

Ámbito de actuación:

—Dirección, supervisión y gestión de los Servicios de Urbanismo, Servicios Públicos de abastecimiento y saneamiento de aguas, depuración de aguas residuales, gestión de residuos sólidos urbanos, alumbrado público, limpieza viaria, obras, conjunto histórico, agricultura y medio ambiente, cementerio, empleo, industria y nuevas tecnologías y, en general, control de los servicios municipales competentes en dichas materias.

—Facultad de resolución mediante actos administrativos que afecten a terceros dentro del ámbito, las siguientes materias:

• El otorgamiento de títulos habilitantes referentes a obras menores, actividades ambientales clasificadas, inicio de actividad, apertura de establecimientos, vertidos, ocupación (primera utilización de los edificios y modificación del uso de los mismos), parcelaciones urbanísticas, declaración de innecesariedad de licencia de parcelación urbanística, reserva de espacio en la calzada o vía pública (vados permanentes), ocupación de la vía pública con andamios, materiales de construcción y similares y ocupación de la vía pública con veladores (mesas y sillas).

• No se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en los expedientes de títulos habilitantes referentes a la tramitación conjunta de licencias ambientales de actividades clasificadas y/o vertidos, y de apertura de establecimientos junto con licencias de obras mayores.

• Tampoco se incluye dicha facultad en relación con los servicios incluidos en esta Área.

—Supervisión de la actuación de los concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidas en el Área, y que son las siguientes:

• Delegación Especial de Empleo.

• Delegación Especial de Industria.

• Delegación Especial de Nuevas Tecnologías.

• Delegación Especial de Limpieza Viaria.

• Delegación Especial de Alumbrado Público.

• Delegación Especial de Cementerio.

• Delegación Especial de Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería, Patrimonio Rural y Escombrera.

• Delegación Especial de Servicios Públicos de abastecimiento y saneamiento de aguas, depuración de aguas residuales y gestión de residuos sólidos urbanos.

III. Delegación de la dirección y gestión del Área de Cultura, Comercio, Turismo y Deporte.

Delegado: Doña Waldesca Navarro Vela.

Ámbito de actuación:

—Dirección, supervisión y gestión de los Servicios de Cultura, Comercio, Consumo, Turismo, Deportes, y, en general, control de los servicios municipales competentes en dichas materias sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

—Supervisión de la actuación de los concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidas en el Área y que son los siguientes:

• Delegación Especial de Deportes.

• Delegación Especial de Comercio.

IV. Delegación de la dirección y gestión del Área de Participación Ciudadana, Educación, Servicios Sociales y Sanidad.

Delegado: Doña Eva María Calvo Vallejo.

Ámbito de actuación:

—Dirección, supervisión y gestión de las Áreas de Barrios, Medios de Comunicación, Oficina de Atención al Ciudadano, Juventud, Mayores, Festejos, Educación, Bienestar Social y Sanidad y, en general, control de los servicios municipales competentes en dichas materias sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

—Supervisión de la actuación de los concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidas en el Área, y que son las siguientes:

• Delegación especial de Medios de Comunicación.

• Delegación especial de Festejos.

• Delegación Especial de Bienestar Social.

• Delegación Especial de Juventud.

Segundo. — Efectuar en favor de los concejales que a continuación se indican, las delegaciones especiales siguientes, para la dirección y gestión de los asuntos que se indican, con señalamiento de las facultades que se incluyen en dichas delegaciones:

Área de Economía, Hacienda y Régimen Interior

• Delegación Especial de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Policía Local: Don Emiliano Sánchez Olavarrieta.

• Delegación Especial de Tráfico: Don Emiliano Sánchez Olavarrieta.

—Contenidos de las delegaciones y facultades de los delegados: Las delegaciones comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios señalados. Se delega expresamente la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en lo que se refiere a la tramitación y resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. No se delega dicha facultad en las materias de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Policía Local.

—Reserva de facultades por la Alcaldía:

Esta Alcaldía se reserva las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

a) La de recibir información detallada de la gestión de las competencias delegadas.

b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

• Delegación Especial de Empleo: Don José Emiliano Sánchez Olavarrieta.

• Delegación Especial de Industria: Don José Emiliano Sánchez Olavarrieta.
• Delegación Especial de Nuevas Tecnologías: Don José Emiliano Sánchez Olavarrieta.
• Delegación Especial de Limpieza Viaria: Doña Ana Calvo Alejaldre.
• Delegación Especial de Alumbrado Público: Doña Ana Calvo Alejaldre.
• Delegación Especial de Cementerio: Doña Ana Calvo Alejaldre.
• Delegación Especial de Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería y Patrimonio Rural y Escombrera: Don José Luís Martínez de los Reyes.
• Delegación Especial de Servicios Públicos de abastecimiento y saneamiento de aguas, depuración de aguas residuales y gestión de residuos sólidos urbanos: Doña Ana Calvo Alejaldre.

—Contenidos de las delegaciones y facultades de los delegados: Las delegaciones comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios señalados, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

—Reserva de facultades por la Alcaldía:

Esta Alcaldía se reserva las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

a) La de recibir información detallada de la gestión de las competencias delegadas.

b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

Área de Cultura, Comercio, Turismo y Deporte.

• Delegación Especial de Deportes: Don David Miguel Pellicer.
• Delegación Especial de Comercio: Doña Ana Calvo Alejaldre.

—Contenidos de las delegaciones y facultades de los delegados: Las delegaciones comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios señalados sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

—Reserva de facultades por la Alcaldía:

Esta Alcaldía se reserva las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

a) La de recibir información detallada de la gestión de las competencias delegadas.

b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

Área de Participación Ciudadana, Educación, Servicios Sociales y Sanidad.

• Delegación Especial de Medios de Comunicación: Don Julio Gracia Pascual.
• Delegación Especial de Festejos: Don Julio Gracia Pascual.
• Delegación Especial de Bienestar Social: Don Julio Gracia Pascual.
• Delegación Especial de Juventud: Don David Miguel Pellicer.

—Contenidos de las delegaciones y facultades de los delegados: Las delegaciones comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios señalados sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

—Reserva de facultades por la Alcaldía:

Esta Alcaldía se reserva las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

a) La de recibir información detallada de la gestión de las competencias delegadas.

b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia

Tercero. — No podrán delegarse en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación.

Cuarto. — Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la sesión extraordinaria que se celebre en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, y publicarlo en el BOPZ, todo ello sin perjuicio de la efectividad de las delegaciones desde el día siguiente al de la fecha de esta resolución.

Quinto. — Notifíquese la presente resolución a todos los interesados para su conocimiento y a los efectos acordados.

Sexto. — Comunicar la resolución a las áreas administrativas municipales para general conocimiento».

Lo que se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44.2, en relación con el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tarazona, a 19 de junio de 2015. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

T A R A Z O N A **Núm. 7.965**

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Tarazona ha dictado la resolución núm. 779, de 15 de junio de 2015, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Primero. — Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales:

—Don Luis José Arrechea Silvestre.

—Doña Ana Cristina Sainz Martínez.

—Doña Eva María Calvo Vallejo.

—Doña Ana Calvo Alejaldre

—Don José Luis Martínez de los Reyes.

Segundo. — Establecer que las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local tendrán lugar el segundo y cuarto martes de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, septiembre, octubre y noviembre, a las diez horas, en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento. Si el martes correspondiente es inhábil, la sesión será trasladada al día siguiente hábil.

Tercero. — Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

a) Aprobación de las certificaciones de obras y las certificaciones-liquidaciones de obras, así como la autorización y disposición de gastos, reconocimiento de cualesquiera obligaciones y la ordenación de pagos que superen la cifra de ciento cincuenta mil euros y hasta el límite de competencia del alcalde, siempre que no sean de carácter fijo en su cuantía ni periódico en su vencimiento, como consecuencia de un contrato.

b) Aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno; aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal, y aprobación de las bases de los concursos de provisión de puestos de trabajo, así como la distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

c) Las sanciones al personal, exceptuando la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral.

d) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad y las infracciones de las ordenanzas municipales cuando las multas superen el importe de ciento cincuenta mil euros, salvo en los casos en que tal facultad se atribuya a otros órganos.

e) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

f) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe exceda de ciento cincuenta mil euros y hasta el límite de competencia del alcalde.

g) La aprobación de proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto, siempre que excedan de ciento cincuenta mil euros.

h) La adquisición y enajenación de bienes y derechos cuando su importe exceda de ciento cincuenta mil euros y hasta el límite de competencia del alcalde.

i) El otorgamiento de licencias urbanísticas y declaraciones responsables de obras mayores, así como las licencias y declaraciones responsables conjuntas de obras mayores, actividades y/o de vertidos.

Cuarto. — Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa, y remitir el contenido de este decreto al BOPZ para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el alcalde.

Quinto. — Dar cuenta de esta resolución al Pleno del Ayuntamiento y a la Junta de Gobierno Local en las primeras sesiones que celebren.

Sexto. — Comunicar la resolución a las áreas y servicios municipales para general conocimiento».

Lo que se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44.2, en relación con el artículo 53.3, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tarazona, a 19 de junio de 2015. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

T A U S T E **Núm. 7.864**

ANUNCIO relativo a aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 5/2015 de crédito extraordinario, dentro del vigente presupuesto financiado con remanentes líquidos de tesorería para gastos generales procedentes de la liquidación 2014.

Con fecha 20 de mayo de 2015 fue aprobado, en sesión plenaria extraordinaria de esta Corporación, expediente de modificación presupuestaria núm. 5/2015 de crédito extraordinario dentro del vigente presupuesto por importe efectivo global de 120.032 euros, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales procedentes de la liquidación 2014, de conformidad con la providencia de Alcaldía de 12 de mayo de 2015.

Expuesto al público por el período de quince días hábiles, publicado en el BOPZ núm. 123, de 2 de junio de 2015, dando cumplimiento al artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, no se presentaron reclamaciones a este acuerdo

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2, del mismo texto, y el artículo 20.3, al que se remite el artículo 38.2, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el mencionado expediente se publica resumido por capítulos, cuyo detalle es el siguiente:

MC 5/15 crédito extraordinario

Presupuesto de gastos

	Euros
A) Operaciones no financieras:	
A.1. Operaciones corrientes:	
Capítulo 1. Gastos de personal	0,00
Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios	0,00
Capítulo 3. Gastos financieros	0,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	0,00
Total operaciones corrientes	0,00
A.2. Operaciones de capital:	
Capítulo 6. Inversiones reales	120.032,00
Capítulo 7. Transferencias de capital	0,00
B) Operaciones financieras:	
Capítulo 8. Activos financieros	0,00
Capítulo 9. Pasivos financieros	0,00
Total operaciones de capital	120.032,00
Total modificación de gastos	120.032,00

Presupuesto de ingresos

	Euros
A) Operaciones no financieras:	
A.1. Operaciones corrientes:	
Capítulo 1. Impuestos directos	0,0
Capítulo 2. Impuestos indirectos	0,00
Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	0,00
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	0,00
Total operaciones corrientes	0,00
A.2. Operaciones de capital:	
Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales	0,00
Capítulo 7. Transferencias de capital	0,00
B) Operaciones financieras:	
Capítulo 8. Activos financieros	120.032,00
Capítulo 9. Pasivos financieros	0,00
Total operaciones de capital	120.032,00
Total modificación de ingresos	120.032,00

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriormente citados, a los efectos de poder interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

La interposición del recurso no suspenderá por sí sola la aplicación de la modificación de créditos definitivamente aprobada (art. 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Tauste, a 29 de junio de 2015. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

U S E D **Núm. 7.913**

De conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 21, apartado 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, redacción dada por la Ley 11/1999 y artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, y siendo preceptiva su existencia como órgano del Ayuntamiento, vengo en nombrar a los siguientes concejales primer y segundo tenientes de alcalde de este Ayuntamiento:

• Primer teniente de alcalde: Don Antonio Gómez Morata.

• Segundo teniente de alcalde: Doña Ana Carmen Barra Hernando.

Corresponderá al citado órgano sustituir en la totalidad de sus funciones a esta Alcaldía, en los casos previstos en la legislación vigente.

Dese cuenta de la presente resolución a los interesados al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre, y publíquese en el BOPZ.

El presente decreto surtirá efecto desde el día siguiente de su conocimiento por el Ayuntamiento Pleno.

Lo manda y firma la señora alcaldesa del Ayuntamiento de Used, doña María Carmen Sánchez Pérez.

Used, a 22 de junio de 2015. — La alcaldesa, María Carmen Sánchez Pérez. — Ante mí: La secretaria.

Z U E R A **Núm. 8.045**

El señor alcalde, con fecha 26 de junio de 2015, ha dictado la resolución que se transcribe a continuación:

Primero. — Aprobar el padrón relativo a las tasas municipales por suministro de agua potable a domicilio y vertido de aguas residuales por importe de 148.580,66 euros, e impuesto sobre la contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón por importe de 113.645,52 euros, correspondientes al segundo trimestre de 2015, remitido por la empresa FCC Aqualia, S.A., en fecha 23 de junio de 2015 (R/E 3179), con un total de 3.417 recibos.

Exposición pública: El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua y alcantarillado y canon de saneamiento se encuentra expuesto al público por término de veinte días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso: El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá dos meses naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria o mediante ingreso en cualquier sucursal del Banco Santander los lunes, miércoles y viernes en horario de 10:00 a 13:00.

Procedimiento de apremio: Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada en los siguientes términos: En caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de la deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora.

En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Régimen de recursos:

• Tasa por suministro de agua y vertido de aguas residuales.

—Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, Ayuntamiento de Zuera, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de la reclamación, si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.

• Impuesto sobre la contaminación de aguas.

—Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del inicio del período voluntario de cobranza o reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente del inicio del período voluntario de cobranza o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta.

No podrá simultanearse la interposición del recurso y la reclamación económico-administrativa.

Zuera, a 26 de junio de 2015. — El alcalde, Luis Antonio Zubieta Lacámara.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO **Núm. 7.872**

En el recurso contencioso-administrativo número 47/2012-B, seguido a instancia de Vodafone España, S.A., contra el Ayuntamiento de Zaragoza, sobre aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal número 25.13, reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constitutivos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil (BOPZ núm. 293, de 23 de diciembre de 2011), se ha dictado el día 13 de mayo de 2015 sentencia, que es firme, y cuyo primer apartado del fallo es del siguiente tenor literal:

«Primero. — Estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo número 47 del año 2012, interpuesto por Vodafone España, S.A., contra la disposición citada en el encabezamiento de la presente resolución, y en su virtud declaramos la nulidad de los siguientes artículos de la Ordenanza fiscal de Zaragoza 25.13, reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios para telefonía móvil, publicada en el BOPZ el 23 de diciembre de 2011: del último inciso ("con independencia de quien sea el titular de aquellas") del artículo 2; del último inciso del artículo 3 ("como si, no siendo titulares de dichos elementos, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión de los mismos"), así como del artículo 5 en cuanto regula la cuantificación de la tasa.

Segundo. — Disponemos la publicación de la parte dispositiva de esta sentencia en el BOPZ.

Tercero. — No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas».

Y a los efectos establecidos en el artículos 72.2 y 107.2 de la vigente LJCA, y para su publicación en el BOPZ, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintidós de junio de dos mil quince. — La secretaria judicial, María Purificación Martín Montañés.

SALA DE LO SOCIAL **Núm. 7.871**

Don Basilio García Redondo, secretario judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón;

Hace saber: Que en el procedimiento de recurso de suplicación número 365/2015, seguido a instancia de Clemente Paraíso Berges contra Panificadora Luisa, S.L., y otros, sobre resolución de contrato, se ha dictado la siguiente resolución:

Desestimamos el recurso de suplicación número 365 de 2015, ya identificado antes, y, en consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Cercal de Alimentación, S.L., y Miga Express Siglo XXI, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticuatro de junio de dos mil quince. — El secretario judicial, Basilio García Redondo.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación **Núm. 7.799**

En el procedimiento de juicio verbal número 323/2015-B2, seguido a instancia del procuradora don Pedro Luis Bañeres Trueba, en representación de Comunidad de Propietarios de calle Portillo, 4, bloques A y B, de Alagón, frente a Área Residencial Alagón, S.L., y otros, en situación de rebeldía procesal, se ha dictado sentencia en fecha 12 de junio de 2015, y encontrándose dichos demandados en paradero desconocido, se expide la presente a fin de hacer saber que la sentencia se encuentra a disposición de los demandados rebeldes en la Secretaría de este Juzgado, haciéndoles saber que el plazo para interponer recurso de apelación es de veinte días desde la publicación del presente edicto, ante la Audiencia Provincial, transcurridos los cuales la sentencia adquirirá el carácter de firmeza, sirviendo la presente de notificación en forma.

Se hace saber igualmente que para interponer el recurso se deberá acreditar haber constituido en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio fiscal, el Estado, la Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente, en la cuenta 4902-0000-01-0323-15.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Área Residencial Alagón, S.L., se expide la presente para que sirva de cédula de notificación, en Zaragoza a doce de junio de dos mil quince. — La secretaria judicial.

JUZGADO NÚM. 6

Cédula de notificación **Núm. 7.804**

Doña Teresa Aznar Primicia, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento número 10/2015-2.ª, que se tramita en este Juzgado, se ha dictado sentencia de fecha 10 de junio de 2015, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Y para que sirva de notificación a Omba Embeya, a quien se hace saber que tiene a su disposición en la oficina judicial el texto íntegro de la resolución, expido el presente en Zaragoza, a doce de junio de dos mil quince. La secretaria judicial, Teresa Aznar Primicia.

JUZGADO NUM. 8 **Núm. 7.793**

Doña María de la O Colmenares Orden, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de procedimiento ordinario número 467/2015-G, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se emplaza a herencia yacente o ignorados herederos de Luis Fernando Navarro García, en concepto de parte demandada, a los fines de comparecer en el juicio indicado para contestar a la demanda, por término de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de este emplazamiento, y con las siguientes prevenciones legales:

1.ª Si no comparece dentro del plazo indicado se le declarará en situación de rebeldía procesal y notificada su rebeldía no se le volverá a notificar resolución alguna, excepto la que ponga fin al procedimiento (arts. 496 y 497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

2.ª Deberá comparecer con procurador que le represente y letrado que le defienda (arts. 23 y 31 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

3.ª Deberá comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 155.5 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Zaragoza, a doce de junio de dos mil quince. — La secretaria judicial, María de la O Colmenares Orden.

JUZGADO NÚM. 12 **Núm. 7.720**

Don Luis Enrique Marro Gros, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

«Sentencia número 71/2015. — En Zaragoza, a 29 de mayo de 2015. — Don Francisco Polo Marchador, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza, ha visto por sí los presentes autos de juicio verbal civil seguidos ante este Juzgado bajo el número 957/2014-B, a instancia de Comunidad de Propietarios de calle San Miguel, 37-39, del barrio de Casetas (Zaragoza), representada por la procuradora señora Viñuales Marcos y asistida por el letrado don José Luis Martínez Lana, contra José A. Redondo Margalejo, en rebeldía, y…

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda objeto de este pleito y a que este fallo se refiere, debo condenar y condeno a José Antonio Redondo Margalejo a pagar a la actora la suma de 2.725,63 euros, más los intereses legales desde la fecha de la interpelación judicial y las costas.

Notifíquese esta resolución, que es firme, a las partes.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos de su razón, quedando el original en el libro de sentencias civiles de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo. — El magistrado-juez. — El secretario judicial».

Y para que sirva de notificación en forma a José Antonio (ignorados herederos de) Redondo Margalejo, en paradero desconocido, se extiende la presente en Zaragoza, a uno de junio de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Enrique Marro Gros.

JUZGADO NÚM. 12

Cédula de notificación **Núm. 7.794**

Don Luis Enrique Marro Gros, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de juicio verbal número 1.118/2014-D, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a José Antonio Clos Uribe que en dichos autos se ha dictado, en fecha 3 de febrero de 2015, sentencia número 16/15, que es firme y en su parte dispositiva dice:

«Que estimando íntegramente la demanda objeto de este pleito y a que este fallo se refiere, debo condenar y condeno a la demandada a pagar a la actora la suma de 1.081 euros, intereses legales y costas procesales».

Zaragoza, a doce de junio de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Enrique Marro Gros.

JUZGADO NÚM. 13 **Núm. 7.719**

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 730/2015-E, por el fallecimiento sin testar de María Elena Ezquerra Pardo, hija de Anselmo y de Micaela, que falleció soltera y sin descendencia el día 18 de marzo de 2015 en Zaragoza, instado y promovido por Ernesto Calle Ezquerra, representado por la procuradora doña Ana Viñuales Marcos, a fin de que se dicte auto declarando herederos universales a la totalidad de los bienes de la causante troncales y no troncales a sus hermanas de doble vínculo María Pilar y Araceli Ezquerra Pardo, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a quince de junio de dos mil quince. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NÚM. 13 **Núm. 7.784**

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio, inmatriculación número 49/2015-A a instancia de Luis Gracia Campos y Gloria Latorre Ferrer, sobre inmatriculación de las siguientes fincas:

A) Casa urbana sita en Utebo, calle La Juncosa, 6. Tiene un total de 474 metros cuadrados de superficie, de los cuales 139 se destinan a vivienda de

una sola planta, compuesta de zaguán y cuatro habitaciones; el resto y la superficie de 335 metros cuadrados se destina a patio descubierto.

Linda: al norte, camino de la Juncosa; oeste, Cecilio Tejero; este, María Diaus, hoy Agropecuaria de Lidia, S.L., y sur, rasa de herederos, hoy Agropecuaria de Lidia, S.L.

Título: Dicha finca fue adquirida por escritura de compraventa, otorgada ante notario de Zaragoza, don José A. Villarinó García, el 28 de agosto de 1992 y bajo su protocolo 1.242, siendo la parte vendedora la Comunidad de Regantes de Garrapinillos.

Inscripción: No está inscrita en el Registro de la Propiedad.

Forma parte de la finca urbana, con referencia catastral número 30902A3XM6139S0001HM.

B) Finca segregada rústica: Parte de posesión sita en Utebo, partidas de "La Juncosa", regadío de 402 metros cuadrados. Linda: al norte, con camino de la Juncosa y señores don Luis Garda Campos y Gloria Latorre Ferrer; sur, hijuela La Consejera; al este, restante porción de la finca madre, y al oeste, resto de la finca matriz.

Según catastro anterior a la última revisión de 1990, formaba parte de la parcela 11 porción de parte de la parcela 14, formada por las subparcelas a, b y c.

Hoy forma parte de la finca urbana, con referencia catastral número 30902A3XM6139S0001HM

Título: Por compraventa a la mercantil Agropecuaria de Lidia Aragonesa, S.L., elevada a escritura pública el 1 de abril de 2009, autorizada por la notaria de Utebo doña Marta Molins García Atance, bajo su protocolo 174.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de los de Zaragoza al tomo 2.947, libro 436, folio 218, finca 18.230. Se aporta como documento número 4 la escritura de propiedad, en la que se adjunta igualmente la diligencia de aclaración, efectuada por la misma notaria autorizante el 1 de abril de 2013.

En esta última escritura pública se efectuó igualmente la agrupación de las dos fincas de las que los poderdantes son plenos propietarios, con la siguiente descripción:

«… Urbana. — Casa sita en Utebo, en calle La Juncosa, 6. Tiene una superficie de 876 metros cuadrados de solar, de los que 103 metros cuadrados están ocupados por la casa, de una sola planta baja, compuesta de zaguán y cuatro habitaciones, destinándose la restante superficie a cuadra, choza, corral y espacios libres…

Linda: Norte, camino de Pinseque; sur, rasa de herederos; este, Agropecuaria de Lidia Aragonesa, S.L., y oeste, María Tejero Pequerul…».

Cuando la descripción correcta de la finca agrupada es:

«Finca urbana. — Casa con solar sita en Utebo, calle La Juncosa, 6. Tiene una superficie de 876 metros cuadrados, de los que 139 metros cuadrados están ocupados por la casa, de una sola planta baja, compuesta de zaguán y cuatro habitaciones, destinándose la restante superficie patio y espacios libres. Linda: Norte entrando, calle La Juncosa; sur y este, Agropecuaria de Lidia Aragonesa, S.L., y oeste, parcela 14 del polígono 11, hoy propiedad de María Pilar Tejero Pequerul…».

RC: 3O902A3XM6139S0001HM.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos, que se fijarán en los tablones de anuncios de este Juzgado y de la provincia para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Zaragoza, a once de junio de dos mil quince. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NÚM. 13 — Núm. 7.786

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 852/2015-A por el fallecimiento sin testar de Manuel Arlegui Gil, con DNI núm. 17.803.716-Z, nacido en Gelsa, hijo de Fernando Arlegui Gil y Suceso García Gil (ambos premuertos), ocurrido en Zaragoza el 8 de marzo de 2015, promovido por su hermano de doble vínculo Fernando Arlegui Gil, interesando se declare como único y universal heredero del causante a su hermano de doble vínculo Fernando Arlegui Gil, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que el que la solicita para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a quince de junio de dos mil quince. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo

JUZGADO NÚM. 13 — Núm. 7.788

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este órgano judicial al número declaración de herederos 796/2015-MT, por el fallecimiento sin testar de Emilio Jerez Fortún, nacido el 16 de noviembre de 1945 en Zaragoza y fallecido el día 15 de abril de 2015, en estado civil de soltero y sin descendencia, promovido por Manuel Jerez Fortún, siendo los parientes más próximos su hermano de doble vínculo Manuel Jerez Fortún, en el que se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que el que la solicita para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a diez de junio de dos mil quince. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NÚM. 13 — Núm. 7.789

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio número 275/2015-B a instancia de Fernando Roberto Marín Longarón, representado por el procurador don Fernando Maestre Gutiérrez, para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Finca urbana. — Vivienda sita en Urbanización Collarada, núm. 1, escalera 3.ª, piso 4.º derecha, de Utebo (Zaragoza). Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Zaragoza. Dicha vivienda es el departamento número 29 de la finca 5.054 del Ayuntamiento de Utebo, inscrita al folio 211 del libro 89 de Utebo, tomo 1.374. Dicha vivienda pertenece a la casa 3 de la citada propiedad horizontal y no ha sido objeto de declaración como finca independiente.

La referida finca matriz, registral 5.054 se describe en los términos siguientes: Urbana. — Bloque B, compuesto de ocho casas, señaladas con los números del 1 al 8, y cada casa con diez viviendas, sito en término de Garrapinillos, de Utebo, en la partida de "La Caraza", en calle abierta en la finca matriz de 12 metros de ancho, paralela a la carretera de Zaragoza a Logroño, tiene una extensión superficial de 1.440 metros cuadrados totalmente edificados en planta baja y un pequeño sótano existente en la casa 5, la superficie edificada es de 40 metros cuadrados. Identificador único de finca: 50019000132241.

La vivienda se describe en los libros de Registro en los siguientes términos: Número 29. — La vivienda o piso 4.º derecha, tipo A, en la cuarta planta superior, de 78,19 metros cuadrados, y linda: por la derecha entrando, con la casa 4; por la izquierda, con el piso 4.º izquierda, rellano y caja de escalera; por el fondo, con calle peatonal; por el frente, con el rellano de la escalera y calle. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del bloque de 1,25% y su propietario contribuirá a los gastos de la casa de que forma parte con 10%.

Referencia catastral: 4602301XM6240S0030PF.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a fin de que puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Zaragoza, a doce de junio de dos mil quince. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NÚM. 15

Cédula de notificación — **Núm. 7.797**

Doña Aránzazu García Gil, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento seguido a instancia de Citibank España, S.A., y Ciftifin, S.A., E.F.C., frente a Eugenio Sánchez Rupérez, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«El ilustrísimo señor don Manuel Daniel Diego Diago, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal número 710/2013, promovidos por Citibank España, S.A., representada por el procurador don José Andrés Isiegas Gerner, contra Eugenio Sánchez Rupérez, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimada la demanda interpuesta, debo condenar y condeno a Eugenio Sánchez Rupérez a que pague a Citibank España, S.A., la cantidad de 1.377,57 euros, con sus intereses legales desde la interposición de la demanda de proceso monitorio y las costas procesales causadas.

La presente resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y encontrándose dicho demandado Eugenio Sánchez Rupérez en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Zaragoza, a once de junio de dos mil quince. — La secretaria judicial, Aránzazu García Gil.

JUZGADO NÚM. 16 — Núm. 7.887

Don José Antonio Laguardia Hernando, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento F02 138/2015, seguido a instancia de Elena Magaly Quina Lara frente a Iván Andrés Sigcha Chanataxi,

se ha dictado sentencia de fecha 22 de junio de 2015, que queda a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado, contra la cual cabe recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a su notificación, interponiéndose ante este órgano judicial, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza.

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en Banesto, en la cuenta de este expediente, haciendo constar en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "02 civil-apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "02 civil-apelación".

Y encontrándose dicho demandado Iván Andrés Sigcha Chanataxi en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Zaragoza, a veintitrés de junio de dos mil quince. — El secretario judicial, José Antonio Laguardia Hernando.

JUZGADO NÚM. 16 Núm. 7.888

Don José Antonio Laguardia Hernando, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento F02 1.118/2014 B2 que se tramita en este Juzgado se ha dictado sentencia número 520/2015, en fecha 22 de junio de 2015.

Contra dicha resolución cabe recurso de apelación dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este edicto.

Y para que sirva de notificación, conforme a lo establecido en el artículo 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a Abdel Kader Benabid, a quien se hace saber que tiene a su disposición en esta oficina judicial (sita en edificio Vidal de Canellas, escalera F, planta 1.ª, Ciudad de la Justicia, plaza Expo, 6, 50018 Zaragoza) el texto íntegro de la sentencia, expido el presente en Zaragoza, a veintidós de junio de dos mil quince. — El secretario judicial, José Antonio Laguardia Hernando.

JUZGADO NÚM. 19

Cédula de notificación **Núm. 7.796**

Doña Raquel Blanco Lafragüeta, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 19 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado con el número 259/2014-C se ha dictado sentencia de fecha 17 de junio de 2015, y que por medio del presente se notifica a José Ramón Rey Bravo que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días, a contar desde su notificación, pudiendo el notificado tener conocimiento íntegro de dicha resolución en este Juzgado.

En el presente edicto se han incluido los datos ordenados en la Instrucción 6/12 de la Secretaría General de la Administración de Justicia relativa a la publicación de edictos en diarios y "Boletines Oficiales" y la publicación de datos.

Y para que conste, expido el presente en Zaragoza, a dieciocho de junio de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Blanco Lafragüeta.

JUZGADO NÚM. 19

Cédula de notificación **Núm. 7.798**

Doña Raquel Blanco Lafragüeta, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 19 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado con el número 610/2014-C se ha dictado sentencia de fecha 24 de noviembre de 2014 y por medio del presente se notifica a Cetovilla Construcciones, S.L., que la misma es firme desde la publicación de este edicto, pudiendo la notificada tener conocimiento íntegro de dicha resolución en este Juzgado.

En el presente edicto se han incluido los datos ordenados en la Instrucción 6/12 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y "Boletines Oficiales" y la publicación de datos.

Y para que conste, expido el presente en Zaragoza, a diecinueve de junio de dos mil quince. — La secretaria, Raquel Blanco Lafragüeta.

JUZGADO NÚM. 20 Núm. 7.792

Don Carlos Cobeta Mateo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 20 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de ejecución de títulos judiciales número 477/2013-G, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 LEC, por el presente se notifica a Kimberly Susan Liebsack Branenn y herencia yacente y herederos desconocidos de Dimas González González el decreto de adjudicación de fecha 21 de mayo de 2015, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

«Decreto. — Secretario judicial don Carlos Cobeta Mateo. — En Zaragoza, a 21 de mayo de 2015.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que con fecha 3 de junio de 2013 se dictó sentencia en procedimiento ordinario número 1.141/2012-G por la que se estima sustancialmente la pretensión subsidiaria ejercitada por Dimas González Vilda. Y se condena a Kimberly Susan Liebsack Branenn y herencia yacente y herederos desconocidos de Dimas González González, en la persona de su hijo Dimas González Liebsack, a que abonen a la indicada parte actora la cantidad de 45.682,95 euros, más los intereses legales desde la interpelación judicial incrementados en 2 puntos desde la fecha de esta resolución. Que la parte demandada fue declarada en rebeldía, habiéndose practicado las correspondientes diligencias tendentes a la averiguación domiciliaria de los demandados.

Segundo. — Que por resolución de fecha 5 de diciembre de 2013, a instancia de Dimas González Vilda, se despachó ejecución frente a Kimberly Susan Liebsack Branenn y herencia yacente y herederos desconocidos de Dimas González González, por importe de 45.682,95 euros de principal determinado en sentencia, más 8.960,36 euros de las costas aprobadas, más 16.392 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio esta última de posterior liquidación.

Segundo. — Se trabó embargo, por decreto de fecha 5 de diciembre de 2013, sobre la siguiente finca:

Finca sita en Utebo. — Urbana departamento número 47. Vivienda "b" en el proyecto letra i, en la planta baja del bloque B-Cuatro. Es parte de un inmueble sito en término municipal de Utebo, integrado por seis casas o bloques independientes, denominados "A-Ocho", "A-Nueve" y "A-Diez", y "B-Tres", "B-Cuatro" y "B-Cinco", cuyo conjunto inmobiliario accede a la carretea Nacional de Logroño a Zaragoza, mediante un vial de nueva creación a través de las fases primera y segunda, y que comunicará el conjunto, descrito en la inscripción 5.ª de la finca 5.208-N, al folio 77 del tomo 1.988, libro 133 de Utebo. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza al tomo 2.313, libro 184, folio 147, finca número 6.977 de Utebo.

Embargo que causó la anotación letra "C" a favor de Dimas González Vilda.

Tercero. — Reportada la certificación de cargas por el Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza a fecha 10 de abril de 2014, resulta que la finca objeto de autos consta inscrita a favor de Dimas González González, casado con Kimberly Susan Liebsack y que está gravada con las siguientes cargas:

—Hipoteca inscripción 5.ª a favor de Administración Central del Estado.

—Anotación embargo letra "A", prorrogada con la anotación letra "B" a favor de Construcciones Rifradi, S.L.

—Así como la anotación de embargo letra "C" a favor de este Juzgado de Primera Instancia número 20 de Zaragoza.

No constan titulares de derechos inscritos o anotados con posterioridad al de gravamen que se ejecuta.

Tercero. — Que, previos los trámites legales oportunos, se procedió al avalúo de la finca, así como a la liquidación de cargas, siendo el valor del bien por el que sale a subasta 89.763,39 euros.

Cuarto. — Procediéndose al señalamiento de subasta, que se celebró con fecha 30 de abril de 2015, en dicha subasta no compareció ningún licitador, por lo que no siendo el mueble subastado la vivienda habitual del deudor, se concede a la parte ejecutante el plazo de veinte días a fin de que, si le conviene, solicite la adjudicación por el 50% de su valor o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos.

Quinto. — Que por la parte ejecutante solicito la adjudicación a su favor por el 50% del valor por el que el bien salió a subasta, haciendo constar que no va a ceder el remate a favor de tercero.

Fundamentos de derecho:

Único. — Se han cumplido los requisitos exigidos por los artículos 655 y siguientes LEC, y, habiéndose producido el supuesto del artículo 671 LEC, en el que se dispone que si en el acto de subasta no hubiere ningún postor, podrá el acreedor pedir la adjudicación de los bienes por el 50% de valor por el que el bien hubiera salido a subasta o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

1. Adjudicar al ejecutante Dimas González Vidal, con NIF núm. 12.589.967-C y domicilio en Nuez de Ebro (Zaragoza), Urbanización El Sisallar, calle L, parcela 53, el bien inmueble descrito en el antecedente de hecho segundo de la presente resolución, finca registral número 6.977 de Utebo, inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza.

Por la suma de 44.881,69 euros, correspondiente al 50% del valor de tasación, a cuenta del mayor principal que tiene reconocido en autos.

Entiéndanse subsistentes y sin cancelar todas las cargas anteriores y las preferentes al crédito aquí reclamado, y que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Entiéndase que del presente procedimiento consta como ocupante de la vivienda Rafael González González, hermano del fallecido Dimas González

González, el cual tiene conocimiento de la existencia del procedimiento, habiendo manifestado que no tiene ningún título que justifique la ocupación.

2. Se acuerda la cancelación de la inscripción de la anotación de embargo inscrita en el Registro de la Propiedad número 13 de Zaragoza, correspondiente a la finca registral objeto del presente procedimiento; se ordena asimismo la cancelación de todas las inscripciones y anotaciones posteriores, incluso las que se hayan practicado después de expedida la certificación prevenida en el artículo 656 LEC.

La inscripción a favor del adjudicatario.

Para ello, firme la presente resolución:

—Facilítese testimonio del presente decreto al adjudicatario, que le servirá de título bastante para la citada inscripción en el Registro de la Propiedad, y liquidación del impuesto correspondiente, así como mandamiento por duplicado al señor registrador de la propiedad número 13, en el que se hará constar que el importe de la transmisión ha resultado inferior al crédito del actor. Y haciéndose constar expresamente que en los presentes autos no se ha practicado la notificación al acreedor posterior recogida en el artículo 660.1 LEC, al no constar titulares de derechos inscritos o anotados con posterioridad al de gravamen que se ejecuta.

Y que no se ha puesto en posesión de la parte ejecutante la finca adjudicada.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante el/la secretario/a judicial que lo dicta, en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente al de su notificación, mediante escrito en el que deberá expresarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (arts. 451.1 y 452.1 LEC).

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos (art. 451.3 LEC).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe. — El/la secretario/a judicial».

Y para que sirva de notificación a Kimberly Susan Liebsack Branenn y herencia yacente y herederos desconocidos de Dimas González González en la persona de su hijo Dimas González Liebrack, en situación de rebeldía, expido el presente en Zaragoza, a quince de junio de dos mil quince. — El secretario judicial, Carlos Cobeta Mateo.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NÚM. 2 **Núm. 7.873**

En los autos de juicio de faltas número 54/2015 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 67/2015. — En la ciudad de Zaragoza, a 13 de marzo de 2015. — Vistos por la ilustrísima señora doña María Josefa Gil Corredera, magistrada-jueza del Juzgado de Instrucción número 2 de esta localidad, en juicio oral y público, los presentes autos del juicio de faltas tramitados con el número 54/2015, seguidos por falta de hurto, en los que aparecen como denunciante Fátima Muñoz Litago, y como denunciados Claudiu Mirea Muntean y Nenciu Olguta, todos mayores de edad, cuyas demás circunstancias constan en autos, siendo parte el Ministerio fiscal, y…

Fallo: Debo condenar y condeno a los denunciados Claudiu Mirea Muntean, Corina Marcela Mirea y Nenciu Olguta, en concepto de autores cada uno de ellos de una falta de hurto tipificada en el número 1, artículo 623, del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, a la pena para cada uno de ellos de un mes multa, con una cuota diaria de 7 euros, es decir, 210 euros, con quince días de responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, más abono de costas procesales del juicio de faltas.

Asimismo que quede definitivamente el móvil sustraído en poder de su legitimo propietario.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta primera instancia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma a Claudiu Mirea Muntean, Corina Marcela Mira y Nenciu Olguta, extiendo y firmo la presente en Zaragoza, a dieciséis de junio de dos mil quince. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NÚM. 8 **Núm. 7.743**

Don César Augusto Alcalde Sánchez, secretario del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en la ejecutoria número 75/2015 se ha acordado notificar a Eduardo Jiménez Arellano que se le declara insolvente.

Notifíquese la presente al condenado y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano judicial, y una vez firme la presente, líbrese requisitoria de busca, captura e ingreso en prisión para cumplimiento de diez días de responsabilidad personal subsidiaria por impago de 90 euros de multa.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda, manda y firma el secretario judicial don César Augusto Alcalde Sánchez».

Y para que conste y sirva de notificación a Eduardo Jiménez Arellano, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido la presente en Zaragoza a diez de junio de dos mil quince. — El secretario, César Augusto Alcalde Sánchez.

JUZGADO NÚM. 8 **Núm. 7.874**

Don César Augusto Alcalde Sánchez, secretario judicial del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en la presente ejecutoria número 82/2015, dimanante de juicio de faltas número 342/2015, se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

«Decreto. — En Zaragoza, a 19 de junio de 2015.

Hechos:

Único. — Siendo firme la sentencia dictada en fecha 14 de noviembre de 2014 en el presente procedimiento, en la que se condenaba a Daniel Castejón Guadamur a abonar la cantidad de 100 euros en concepto de multa, y estando el mismo en ignorado paradero, se notificó y requirió de pago mediante publicación en el BOPZ, no habiendo abonado cantidad alguna hasta la fecha, habiéndose acordado practicar averiguación patrimonial del mismos no constando bienes en cantidad suficiente para proceder al embargo.

Fundamentos jurídicos:

Único. — Habiéndose practicado todas las diligencias necesarias para la averiguación de bienes del condenado sin que hayan dado un resultado positivo, procede declarar la insolvencia del mismo.

Dispongo que se proceda a declarar la insolvencia de Daniel Castejón Guadamur.

Notifíquese el presente al condenado y al Ministerio fiscal, haciéndoles saber que contra el mismo cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano judicial, y una vez firme el presente, líbrese requisitoria de busca, captura e ingreso en prisión para cumplimiento de diez días de responsabilidad personal subsidiaria por impago de 100 de euros de multa.

Así lo manda y firma el secretario judicial, don César Augusto Alcalde Sánchez».

Y para que conste y sirva de notificación a Daniel Castejón Guadamur, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido y firmo el presente en Zaragoza, a diecinueve de junio de dos mil quince. — El secretario judicial, César Augusto Alcalde Sánchez.

JUZGADO NÚM. 9 **Núm. 7.744**

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el procedimiento de juicio de faltas número 553/2014, libro el presente a fin de comunicarle que en el presente procedimiento tramitado en este Juzgado se ha dictado resolución en la que aparece como parte Vicente Sánchez Montalva, con DNI número 23.824.876, haciéndole saber que tiene un plazo de cinco días para la interposición del correspondiente recurso.

Zaragoza, a dieciocho de junio de dos mil quince. — El/la secretario/a judicial.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación **Núm. 7.746**

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de reclamación de cantidad número 972/2014, seguido en este Juzgado de lo Social número 1 a instancia de Samuel González Falo frente a Aragonesa de Aplicaciones Electromecánicas, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), se ha dictado sentencia de fecha 12 de junio de 2015, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la Secretaría de este Juzgado, haciendo saber que contra dicha sentencia no cabe recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aragonesa de Aplicaciones Electromecánicas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a quince de junio de dos mil quince. La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación **Núm. 7.747**

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de cantidad número 927/2014, seguido en este Juzgado de lo Social número 1 a instancia de Nicole Estephania Aguilera Ramírez frente a Ebro Construcciones Augusta, S.L., y Fondo de

Garantía Salarial (Fogasa), se ha dictado sentencia de fecha 12 de junio de 2015, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la Secretaría de este Juzgado

Contra dicha resolución cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ebro Construcciones Augusta, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciséis de junio de dos mil quince. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 1 **Núm. 7.748**

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 189/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Tudorel Negoita contra Isla Aragón, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 18 de junio de 2015, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Isla Aragón S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciocho de junio de dos mil quince. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 1 **Núm. 7.749**

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido número 1.015/2014 de este Juzgado de lo Social, se ha dictado resolución, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dicha resolución cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Osmar Alberto Mesa Pardo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecisiete de junio de dos mil quince. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación **Núm. 7.750**

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido objetivo individual número 746/2014 de este Juzgado de lo Social, se ha dictado resolución, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dicha resolución cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Electrovisión, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecinueve de junio de dos mil quince. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 1 **Núm. 7.751**

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 119/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Yolanda Orti García contra Cristina Alvés Saraiva, sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 16 de abril de 2015, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cristina Alvés Saraiva, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciocho de junio de dos mil quince. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 1 **Núm. 7.752**

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Marcelina Durante Sanz y siete más contra Hotel Calatayud, S.L., Factoría Resort, S.L., Promociones Calatayud, S.L., y Hotel Monasterio Benedictino, en reclamación de cantidad, registrado con el número 188/2014, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Promociones Calatayud, S.L., en ignorado paradero, que deberá comparecer para el acto de conciliación el día 18 de noviembre de 2015, a las 11:10 horas, en la oficina judicial (sita en Ciudad de la Justicia, avenida de Ranillas, recinto Expo, edificio Vidal de Canellas, planta 2.ª); de no alcanzar avenencia en dicho acto, deberá acudir seguidamente a la sala de vistas número 28 (planta baja), al objeto de celebrar el correspondiente juicio.

Las personas citadas deberán exhibir el original del documento oficial que acredite su identidad y los representantes de las personas físicas o jurídicas deberán exhibir el poder original que acredite dicha representación y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Promociones Calatayud, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a diecisiete de junio de dos mil quince. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 1 **Núm. 7.753**

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 138/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Atenea Alvariño Álvarez contra Asesores Integrales de Empresas, S. Coop., sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución de fecha 18 de junio de 2015, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asesores Integrales de Empresas, S. Coop., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciocho de junio de dos mil quince. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 2 **Núm. 7.754**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.039/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Samuel Aldea Garcés contra la empresa Pinturas García Yellul, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia número 222/2015, de fecha 16 de junio de 2015, haciéndole saber que en la oficina judicial el interesado podrá tener conocimiento íntegro del acto.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pinturas García Yellul, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecisiete de junio de dos mil quince. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 3 **Núm. 7.704**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos no judiciales número 49/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ioan Damoc contra la empresa Estructuras y Encofrados Navanort, S.L., sobre otros conceptos, se ha dictado resolución del día de hoy, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en Secretaría.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras y Encofrados Navanort, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de junio de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3 **Núm. 7.705**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Soraya Heredia Clavería contra Fondo de Garantía Salarial, Lumapi Restauración, S.L., y Plaza Bet, S.L., en reclamación de cantidad, registrado con el número procedimiento ordinario 592/2013, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Lumapi Restauración, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de septiembre de 2015, a las 9:45 horas, en Ciudad de la Justicia (Expo Zaragoza, avenida de Ranillas, edificio Vidal de Canellas, planta calle, sala número 33), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Lumapi Restauración, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a dieciocho de junio de dos mil quince. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 4 **Núm. 7.706**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 98/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Isaura Bruñen Pérez contra la empresa Telecoservis Soluciones Informáticas y de Telecomunicaciones, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado con fecha 17 de junio de 2015, auto despachando ejecución y decreto de medidas contra los bienes de la empresa, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría del Juzgado para su consulta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Telecoservis Soluciones Informáticas y de Telecomunicaciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecisiete de junio de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4 **Núm. 7.707**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 318/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Stoyan Atanassov Atanassov contra la empresa Noreste de Publicidad Exterior, S.L., sobre extinción causa objetiva, se ha dictado con fecha 17 de junio de 2015 decreto de subrogación del Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría del Juzgado para su consulta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Noreste de Publicidad Exterior, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecisiete de junio de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4 **Núm. 7.708**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 86/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Daniel Ruge contra la empresa Construcciones y Reformas Aracorve 2010, S.L., sobre cantidad, se ha dictado con fecha 16 de junio de 2015 decreto de subrogación a favor del Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría del Juzgado para su consulta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Aracorve 2010, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciséis de junio de dos mil quince. La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4 **Núm. 7.710**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Rubén de la Cruz Molinos contra MAZ, Tesorería General de la Seguridad Social, Instalaciones Fontcuarte, S.L., e Instituto Nacional de la Seguridad Social, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número Seguridad Social 322/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Instalaciones Fontcuarte, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de septiembre de 2015, a las 10:15 horas, en la sala 33 de este Juzgado (sita en Ciudad de la Justicia, avenida de Ranillas, edificio Vidal de Canellas), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Instalaciones Fontcuarte, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a quince de junio de dos mil quince. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 5 **Núm. 7.711**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 100/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sergio

Escanero Hijazo contra la empresa Cifagás, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Cifagás, S.L., en situación de insolvencia total, por importe de 5.221,4 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-revisión de resoluciones del secretario judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-revisión de resoluciones del secretario judicial".

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cifagás, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a diecisiete de junio de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5 **Núm. 7.712**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Isaura Bruñen Pérez contra Telecoservis Soluciones Informáticas y de Telecomunicaciones, S.L., en reclamación de cantidad, registrado con el número procedimiento ordinario 771/2014, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Telecoservis Soluciones Informáticas y de Telecomunicaciones, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de noviembre de 2015, a las 10:45 horas, en sala de vistas número 35 de este Juzgado (sito en Ciudad de la Justicia, avenida de Ranillas, edificio Vidal de Canellas), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Telecoservis Soluciones Informáticas y de Telecomunicaciones, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a quince de junio de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5 **Núm. 7.713**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 300/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Roberto Carlos Soza Altamirano contra la empresa Gregorio Frías Vélez, sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Acuerdo:

—Tener por desistido a Roberto Carlos Soza Altamirano de su demanda frente a Gregorio Frías Vélez.

—Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al libro de decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos último estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-revisión de resoluciones del secretario judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-revisión de resoluciones del secretario judicial".

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Roberto Carlos Soza Altamirano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a quince de junio de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5 **Núm. 7.714**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 73/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Enrique Alonso Vallori contra la empresa Zaragoza Veintidós Grados, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Despachar la orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante José Enrique Alonso Vallori frente a Zaragoza Veintidós Grados, S.L., parte ejecutada, por importe de 8.416,50 euros en concepto de principal, más otros 1.303 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de Jurisdicción Social.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 5 abierta en Banco Santander, cuenta nú-

mero 0049 3569 92 0005001274, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "30 Social-reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio el código "30 Social-reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Zaragoza Veintidós Grados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecisiete de junio de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5 **Núm. 7.756**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.037/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Amparo Canut Aguin contra la empresa Zaragozana de Vehículos Industriales, S.A., Solution Corporate Law S.L.P., Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), Talleres Isauto, S.L., y Auto Alsay, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Visto el contenido del mismo, acuerdo tener por ampliada la demanda contra Talleres Isauto, S.L., Auto Alsay, S.L., y, en su consecuencia, cítese a las partes, para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio, señalándose para los mismos la audiencia del día 17 de febrero de 2016, a las 10:30 horas, para la celebración del mismo, en la sala de vistas de este órgano judicial (sito en plaza Expo, 6, edificio Vidal de Canellas, planta 2.ª, de Zaragoza)».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Zaragozana de Vehículos Industriales, S.A., y Talleres Isauto, S.L., en ignorado paradero, expido para presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecisiete de junio de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 6 **Núm. 7.757**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Alberto Aniceto Alonso contra Ferlu, S.A., en reclamación de cantidad, registrado con el número procedimiento ordinario 291/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Ferlu, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de abril de 2016, a las 10:06 horas, en la sala 34 de este Juzgado (sito en Ciudad de la Justicia, avenida de Ranillas, edificio Vidal de Canellas), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ferlu, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a dieciocho de junio de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 7 **Núm. 7.674**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Concepción Lorente Serrano contra Eivissa Fashion Events, S.L. (Hotel Vía Romana de Zaragoza) y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por extinción voluntad trabajador, registrado con el número despido/ceses en general 397/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Eivissa Fashion Events, S.L. (Hotel Vía Romana de Zaragoza), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de septiembre de 2015, a las 11:45 horas, para la celebración del acto de conciliación del acto juicio, en la sala número 34 del Juzgado de lo Social número 7 (sito en Ciudad de la Justicia, edificio Vidal de Canellas, plaza de la Expo, 6), pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Eivissa Fashion Events, S.L. (Hotel Vía Romana de Zaragoza), con CIF B-993.845.313, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a dieciocho de junio de dos mil quince. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NÚM. 7 **Núm. 7.675**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 173/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Esther del Río Egido contra la empresa Matecc Factoría Textil, S.L., sobre extinción causa objetiva, se han dictado auto y decreto de fecha 17 de junio de 2015, de cuyo contenido podrán tener conocimiento íntegro las partes en la Secretaría de este Juzgado, haciéndoles saber que contra dichas resoluciones cabe interponer recurso de reposición y revisión, respectivamente, en el plazo de tres días.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Matecc Factoría Textil, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecisiete de junio de dos mil quince. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NÚM. 7 **Núm. 7.676**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.027/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Gloria Marian Zúñiga Gil, Dora Lilia Banguero Vergara, Christiana Antwi, Ermelinda Debrito Semedo, Mariama Diawara Mande Sidibe contra la empresa Gestiones Kraff 2007, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), se ha dictado sentencia, cuya copia literal se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestiones Kraff 2007, S.L., con CIF B-9.915.706, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciocho de junio de dos mil quince. El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NÚM. 7 **Núm. 7.715**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 105/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Gisela Virginia Gervacio de Bescós contra la empresa Duncanddan, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia en el día de la fecha, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en Secretaría y frente a los que caben los recursos pertinentes.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Duncanddan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciocho de junio de dos mil quince. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NÚM. 7 **Núm. 7.716**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 135/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Esther Domingo Muñío contra la empresa Elitrans Express, S.C., sobre cantidad, se ha dictado sentencia número 201/2015 , cuya copia literal se halla a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado y contra la cual cabe interponer recurso de suplicación en el término de cinco días siguientes a la notificación de la resolución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Elitrans Express, S.C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciocho de junio de dos mil quince. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NÚM. 7 **Núm. 7.717**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 176/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mercedes Alejandra Maicas Guzmán contra la empresa Asador Broto, S.L., sobre extinción causa objetiva, se ha dictado auto de ejecución en el día de la fecha, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en Secretaría y frente a los que caben los recursos pertinentes.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asador Broto, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecinueve de junio de dos mil quince. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NÚM. 7 **Núm. 7.718**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 177/2015-E de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Concepción Rocañín Tirado contra la empresa K2 Gestión Logística, S.L., y K-2 Montajes, S.L., sobre cantidad, se han dictado auto despachando ejecución y decreto de medidas ejecutivas, ambos de fecha 19 de junio de 2015, cuyas copias se hallan en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los ejecutados, y contra los que cabe recurso de reposición y revisión, respectivamente, en el término del tercer día.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a K2 Gestión Logística, S.L., y K-2 Montajes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecinueve de junio de dos mil quince. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NÚM. 7 **Núm. 7.758**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 174/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Gorete Martins Varela contra la empresa Residencias Aragonesas Vista Alegre, S.L., sobre cantidad, se ha dictado, en el día de la fecha, auto despachando ejecución y decreto de medidas ejecutivas, cuyas copias se encuentran a su disposición y frente a los que cabe interponer recurso de reposición y revisión, respectivamente, en el término del tercer día a contar desde su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Residencias Aragonesas Vista Alegre, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecinueve de junio de dos mil quince. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NÚM. 2. — LOGROÑO **Núm. 7.745**

Don Jorge Medel Bernardo, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Logroño;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 868/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ángel María Rodríguez Pérez contra Serramar Vigilancia y Seguridad, S.L., Coblansa, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia número 311/2015, de 18 de junio de 2015, cuya parte dispositiva se reseña:

«Fallo: Que estimo la demanda presentada por Ángel María Rodríguez Pérez contra Serramar Vigilancia y Seguridad, S.L., y Coblansa, S.A., con intervención del Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), y, en consecuencia, condeno a las demandadas Serramar Vigilancia y Seguridad, S.L., y Coblansa, S.A., a abonar solidariamente al actor la cantidad de 4.131,12 euros, que devengarán los intereses moratorios del 10% anual, y condeno a la demandada Serramar Vigilancia y Seguridad, S.L., a abonar al actor la cantidad de 484,91 euros. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que puedan corresponder a Fogasa conforme a la legislación vigente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo designar letrado o graduado social para su formalización, debiendo acompañar al escrito el abono de la tasa correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el magistrado-juez que la dictó, estando el mismo celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el secretario judicial, doy fe.

Diligencia. — Seguidamente, se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Serramar Vigilancia y Seguridad, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Logroño a dieciocho de junio de dos mil quince. — El secretario judicial, Jorge Medel Bernardo.

JUZGADO NÚM . 5. — MADRID

Cédula de notificación **Núm. 7.727**

Doña María José Villagr*á*n Moriana, secretaria judicial del Juzgado de lo Social n*ú*mero 5 de Madrid;

Hace saber: Que en el procedimiento número 121/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Antonio Cámara Pices frente a Administración de Actividades de Restauración, S.L., Catalán Gercase, S.A, Ecoclean Central de Servicios de Limpieza, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Hotel Conde de Orgaz, C.B., Internal de Servicios, S.L., K-1 Servicios en Ruta, S.L., Ministerio fiscal y Verde Campiña, S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

«Sentencia número 277/2015. — En nombre de S.M. el Rey. — En Madrid, a 15 de junio de 2015. — Vistos por la ilustrísima señora doña Ángela Mostajo Veiga, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social núm. 5 de los de Madrid, los presentes autos sobre despido, siendo partes en los mismos, de una, como demandante, José Antonio Cámara Pices, asistido por el letrado don Ignacio Emparán Rozas, y de otra, como demandada, Hotel Conde Orgaz, C.B., formada por K1 Servicios en Ruta, S.L., Verde Campiña, S.L., y Catalán Gercase, S.A., representadas por el letrado don Víctor Martínez Orostívar; Administración de Actividades de Restauración, S.L., representada por don Carlos Agudo López, asistida por el graduado social don Gustavo Redondo Martín; Integral de Servicios, S.L., y Ecoclean Central de Servicios de Limpieza, S.L., que no comparecen, con citación del Ministerio fiscal, que comparece, y del Fondo de Garantía Salarial, que no comparece.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente y general aplicación.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por José Antonio Cámara Pices contra Hotel Conde Orgaz, C.B., formada por K1 Servicios en Ruta, S.L., Verde Campiña, S.L., y Catalán Gercase, S.A., Administración de Actividades de Restauración, S.L., Integral de Servicios, S.L., y Ecoclean Central de Servicios de Limpieza, S.L., con citación del Ministerio fiscal, y del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar improcedente el despido del actor, condenado a Hotel Conde Orgaz, C.B., K1 Servicios en Ruta, S.L., Verde Campiña, S.L., Catalán Gercase, S.A., y Administración de Actividades de Restauración, S.L., conjunta y solidariamente, a que, a su opción, que deberán ejercitar en el plazo de cinco días de forma expresa ante la Secretaría de este Juzgado, le readmitan en su mismo puesto de trabajo o le indemnicen en la suma de 28.232,61 euros, abonando en caso de readmisión los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta notificación

de sentencia, a razón diaria de 65,24 euros, en el bien entendido de que si se opta por la indemnización en el plazo y forma indicados no se devengarán salarios de tramitación y el vínculo laboral se entenderá extinguido a la fecha de despido. La simple consignación de la indemnización no sustituye a la opción expresa. Se absuelve a Integral de Servicios, S.L., y Ecoclean Central de Servicios de Limpieza, S.L., de sus pedimentos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 300 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número ES 55 0049 3569 92 000500 1274 en Banco de Santander, haciendo constar en el ingreso: concepto 2503 0000 00 número de autos (cuatro cifras), año.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por la ilustrísima señora magistrada-jueza doña Ángela Mostajo Veiga, que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Diligencia. — Seguidamente se notifica la anterior resolución a las partes, por medio del correo certificado con acuse de recibo, conteniendo los sobres remitidos copia de la sentencia dictada y cédula de notificación. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Internal de Servicios, S.L., y Ecoclean Central de Servicios de Limpieza, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOPZ, en Madrid a quince de junio de dos mil quince. — La secretaria judicial, María José Villagrán Moriana.

JUZGADO NÚM. 2. — PAMPLONA/IRUÑA

Edicto de citación **Núm. 7.924**

Doña Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Pamplona/Iruña;

Hago saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 1.294/2014, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de citación a Franquicias Silvassa, S.L., y Berca Patrimonio, S.L., se expide la presente cédula para el día 28 de julio de 2015, a las 11:30 horas, en sala de vistas 104 (planta 1), calle San Roque, 4, 1.ª planta, de Pamplona/Iruña. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días.

Pamplona/Iruña, a diecisiete de junio de dos mil quince. — La secretaria judicial, Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.

JUZGADO NÚM. 3. — PAMPLONA/IRUÑA

Cédula de citación **Núm. 7.729**

Doña Lourdes García Ruiz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Pamplona/Iruña;

Hago saber: Que se ha dictado auto general de ejecución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales, registrado con el número 113/2015-B, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Franquicias Silvassa, Sociedad Limitada, y Berca Patrimonio, Sociedad Limitada, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Pamplona/Iruña a quince de junio de dos mil quince. — La secretaria judicial, Lourdes García Ruiz.

JUZGADO NÚM. 1. — SALAMANCA **Núm. 7.810**

Doña Ana María de Pedro Ballesteros, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Salamanca;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 53/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Marta Belén Curto Gudino, Ana Marta Terrazas Blanco y María Pilar Martín Domínguez contra la empresa Cleanet Empresarial, S.L., Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y Pricewaterhousecoopers Auditores, S.L., administración concursal, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia número 165/2015. — En Salamanca, a 20 de mayo de 2015. — Vistos por la ilustrísima señora doña Inés Redondo Granado, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 1 de Salamanca y su partido, los presentes autos acumulados números 54, 55 y 56/2015, seguidos ante este Juzgado a instancia de María Belén Curto Gudino, Ana Marta Terrazas Blanco y María Pilar Martín Domínguez, como demandantes, representadas y asistidas por la letrada doña Rosa Hernández Calderón, contra la empresa Cleanet Empresarial, S.L., administración concursal de la empresa, y sociedad Pricewaterhousecoopers Auditores, S.L., no comparecidas en autos, y contra Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), representado y asistido por la letrada doña Luisa López Holgado, como demandados, sobre reclamación de cantidad, y…

Fallo: Que estimando las demandas formuladas por María Belén Curto Gudino, Ana Marta Terrazas Blanco y María Pilar Martín Domínguez contra la empresa Cleanet Empresarial, S.L., administración concursal de la empresa, y sociedad Pricewaterhousecoopers Auditores, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a las actoras las cantidades siguientes:

—María Belén Curto Gudino: 2.084,40 euros.

—Ana Marta Terrazas Blanco: 1.791,60 euros.

—María Pilar Martín Domínguez: 1.879,95 euros.

Cantidades incrementadas con el 10% de interés por mora y con la responsabilidad subsidiaria del Fogasa en los términos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación en atención a la cuantía».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cleanet Empresarial, S.L., expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Salamanca a diecisiete de junio de dos mil quince. — La secretaria judicial, Ana María de Pedro Ballesteros.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I
Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ) Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excma. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: *bop@dpz.es / imprenta@dpz.es*

TARIFAS Y CUOTAS
(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:
1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros.**
—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros.**
1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros.**
—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros.**
2. Información en soporte electrónico:
2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros.**
2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro.**
2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros.**
3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes.**
4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes.**

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: *http://boletin.dpz.es/BOPZ/* o *www.dpz.es*